



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 30 de marzo de 2023

Oficio: **UAIC/0045/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/213/2022**

Número de Folio: **270509800022322**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0026/2023-PII**

**Mtra. Edith Yolanda Jerónimo Osorio**  
Comisionada Propietaria de la Ponencia II  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
P r e s e n t e

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se adjunta documentación que ampara el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0026/2023-PII aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha dieciséis de marzo del presente año.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de  
Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Frontera, Centla, Tabasco, 24 de marzo de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/122/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/213/2022**

Número de Folio: **270509800022322**

Recurso: **RR/DAI/0026/2023-PII**

**Lic. Yenni Guadalupe Gallegos Hernández**  
Directora Atención a la Mujer.  
P r e s e n t e

**At'n: Lic. Norma Valencia Ascencio**  
Enlace de Transparencia

El veintidós de marzo en curso, el notificador adscrito a Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó la resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno, en el recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho, ordenando entre otras cosas:

### **Tocante a la respuesta de la Dirección de Atención a las Mujeres:**

- Se turnará de nueva cuenta la solicitud a dicha área, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la LTAIPET, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronuncie en relación a la información misma **de manera** clara, concisa y definitiva, considerando el dato que se halló publicado en su portal de transparencia.

### **De confirmar que no se generó información:**

- El área en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se pronunciará en ese sentido indicando las causas a las cuales obedece dicha situación y la Unidad de Transparencia emitirá y signará el acuerdo en el cual se comunicará de manera formal tal situación al solicitante, a fin de proporcionarle una respuesta clara, concisa y definitiva, con la cual quede atendido plenamente su derecho a **saber**.

**Sin texto**

Recibí 27-03-23

8:38 hrs.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### De haberse generado información:

- El área por oficio presentará ante la Unidad de Transparencia su petición de clasificación por confidencialidad de la información, indicando que el nombre de las beneficiadas deberá protegerse de conformidad con el artículo 124 de la LTAIPET y el numeral 34, inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, pidiendo a ésta que convoque al Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información.

El referido organismo colegiado sesionará para analizar el caso concreto, confirmando en el acta de sesión que genere la clasificación de los datos confidenciales de manera fundada y motivada, indicando qué datos se restringen y las razones.

- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá acuerdo en el que se decretará la **DISPONIBILIDAD PARCIAL** de la información, sin dar a conocer el nombre de las beneficiadas, pero indicando de manera general como dato estadístico el número total de personas beneficiadas, tipo de apoyo entregado (en qué consistió), monto de apoyo y número de ocasiones en las que se apoyó a cada beneficiaria. Para ese efecto, en caso de que se tenga dichos datos publicados como Obligación de Transparencia, en términos del artículo 136 de la LTAIPET se tiene la posibilidad de dirigir al particular al sitio web donde pueda consultarla.
- A este acuerdo de disponibilidad parcial se adjuntará el acta de la sesión del Comité de Transparencia; o *en su defecto se le indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.*

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren a la Unidad de Acceso a la Información.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Frontera, Centla, Tabasco, 24 de marzo de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/123/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/213/2022**

Número de Folio: **27050980002322**

Recurso: **RR/DAI/0026/2023-PII**

**Dra. Erika García Cachón**  
Directora Sistema DIF Municipal.  
P r e s e n t e

**At'n: Lic. Cristel Irene García Sánchez**  
Enlace de Transparencia

El veintidós de marzo en curso, el notificador adscrito a Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó la resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno, en el recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho, ordenando entre otras cosas:

### **Tocante a la respuesta de la Coordinación General del DIF Municipal:**

- El área por oficio presentará ante la Unidad de Transparencia su petición de clasificación por confidencialidad de la información, indicando que el nombre de los beneficiados deberá protegerse de conformidad con el artículo 124 de la LTAIPET y el numeral 34, inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, pidiendo a ésta que convoque al Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información.
- El referido organismo colegiado sesionará para analizar el caso concreto, confirmando en el acta de sesión que genere la clasificación de los datos confidenciales de manera fundada y motivada, indicando qué datos se restringen y las razones.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá acuerdo en el que se decretará la **DISPONIBILIDAD PARCIAL** de la información, sin dar a conocer el nombre de los beneficiados, pero indicando de manera general como dato estadístico el número total de personas beneficiadas, tipo de apoyo entregado (en qué consistió), monto de apoyo y número de ocasiones en las que se apoyó a cada beneficiario. Para ese efecto, en caso de que se tenga dichos datos publicados como Obligación de Transparencia, en términos del artículo 136 de la LTAIPET se tiene la posibilidad de dirigir al particular al sitio web donde pueda consultarla.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- A este acuerdo de disponibilidad parcial se adjuntará el acta de la sesión del Comité de Transparencia; o *en su defecto se le indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.*

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren a la Unidad de Acceso a la Información.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia,  
y Acceso a la Información Pública



C.c.p. El expediente





12:16 hrs  
29 MAR 2023  
*[Firma]*

Frontera, Centla, Tabasco a 29 de marzo de 2023  
**OFICIO:** CG/0120/2023  
**ASUNTO:** Solicitud de información

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**PRESENTE.**

En atención a la circular UAIC/123/2023, con número de control interno UAIC/EXP/213/2022, con folio PNT 270509800022322 y derivado del recurso de revisión RR/DAI/0026/2023-PII; La Coordinación General del Desarrollo intergral de la familia Municipal, se manifiesta sobre requerimiento del Padrones de Beneficiarios de Programas de apoyos otorgados durante el periodo de noviembre de 2021 a noviembre de 2022.

Informo a usted, que el 26 de marzo del año en curso, en sesión extraordinaria el comité de Transparencia clasificó con carácter confidencial los datos personales que obran en los padrones de beneficiarios de programas de ayuda a cargo de esta Coordinación, según acta décima séptima bis identificada CTC/EXT/017BIS/2023.

El acta de comité de transparencia dispone que revelar el nombre de los beneficiados los pondría en estado de discriminación, exceptuando el nombre de los niños, adolescentes o víctimas de delitos, los cuales no podrían darse a conocer a fin de cuidar la protección de sus datos personales.

Con base con lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, indicó de manera general como dato estadístico:

- a) El número total de personas beneficiarias.
- b) Tipo de apoyo entregado (en que consistió)
- c) Monto del apoyo.
- d) Número de ocasiones que se le apoyó cada beneficiario.

Benito Juárez S/N entre las calles Cuauhtémoc y Riva Palacio,  
col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86750.  
Teléfono 913 33 20131





Al respecto se agrega la siguiente tabla con los datos citados:

APOYO ENTREGADOS EN 2021			
No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
43	Ataúd	\$ 2,194.83	1

APOYO ENTREGADOS EN 2022			
No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
212	Ataúd	\$ 2,546.00	1
No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
80	Dispensa a personas vulnerables	\$284.99	1

Anexo al presente copia de acta de comité de Transparencia CTC/EXT/017BIS/2023, En lo informado para efecto se me tenga dando cumplimiento a la sentencia aprobada el 16 de marzo por el pleno del ITAIP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Erika García Cachón**  
Coordinadora del DIF Municipal

C.C.P. Archivo



Benito Juárez S/N entre las calles Cuauhtémoc y Riva Palacio,  
col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86750.  
Teléfono 913 33 20131





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/017 BIS/2023

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BIS SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **catorce** horas del **26 de enero** de **2023**, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de los datos personales que obran en padrones de beneficiario de los programas de ayuda a cargo de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF), solicitado por oficio CG/0703/2023 de dos de enero de dos mil veintitrés.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

**Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

1





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



El Presidente del Comité concedió la voz al Secretario para pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa que se encuentran presente los integrantes, declarándose quórum para la sesión.

### Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y sometido a consideración se aprueba por unanimidad.

**Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL** de los datos personales que obran en padrones de beneficiario de los programas de ayuda a cargo de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF).

La Coordinadora del DIF Municipal expone la importancia de omitir los datos personales de los padrones de beneficiarios para evitar estigmas y discriminación, dado que dichos datos identifican y hacen identificable a personas que reciben una cantidad de dinero para:

No.	Programa	Área responsable	Apoyo a	Padrón de beneficiarios
1	Apoyo para medicamentos	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
2	Apoyo de análisis clínico	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
3	Apoyos con estudios de imagenología	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
4	Apoyos de aparatos ortopédicos	DIF Municipal, Atención Ciudadana	Grupos vulnerables	➤ DIF Municipal, ➤ Atención Ciudadana
5	Apoyos de despensa para adultos mayores	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
6	Apoyo para fomento de las actividades artísticas y gastos,	Padrón Único de Beneficiarios	Aquellas poblaciones, actores	Padrón Único de Beneficiarios integrado





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



<p>relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.</p>	<p>integrado por: las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y la del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</p>	<p>sociales o personas, que reciben el apoyo de las presentes reglas de operación.</p>	<p>por: las Direcciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y</li> <li>❖ Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</li> </ul>
---------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los padrones de beneficiarios serán integrados de acuerdo con las Reglas de Operación publicados en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., suplemento D, edición 8388 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por la Coordinación del DIF Municipal, atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Norma Suprema y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El apoyo con medicamentos, análisis clínico, estudios de imagenología, aparatos ortopédicos, dispensa para adultos mayores, fomento para las actividades artísticas y gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria, tienen como meta general apoyar a los ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad:

- Económica,
- Social o

95  
CFV





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Patrimonial para su adquisición, mismas que afectan su salud, estabilidad emocional y patrimonio.

**En otras palabras, las personas que reciben apoyo económico constituyen un grupo vulnerable socialmente.**

La vulnerabilidad social (1) es resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos.

Se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

En efecto, la vulnerabilidad se ha constituido en un rasgo social por:

- Los bajos ingresos,
- La pobreza y
- La mala distribución de la riqueza.

En otras palabras, la vulnerabilidad es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

---

<sup>1</sup> **LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y SUS DESAFÍOS: UNA MIRADA DESDE AMÉRICA LATINA.** Serie "ESTUDIOS ESTADÍSTICOS". Autor: Roberto Pizarro. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf)



Handwritten marks: 'as' and a large 'X' or signature.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Siendo así, se considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

En términos generales la información cuyos datos se solicita clasificar con carácter confidencial está relacionada con la obligación de transparencia común consignada en el artículo 76, fracción XV, inciso q) de la LTAIPET, numeral que expresamente establece que todos los entes públicos deben dar a conocer en la plataforma nacional de transparencia:

*XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- e) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señala en su artículo 70, fracción XV, lo siguiente:

*"Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados*





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos.*

*Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales —tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos— vigentes, los del ejercicio en curso y dos anteriores.*

*La información requerida por esta fracción se organizará en ocho rubros temáticos: tipo, identificación, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación, indicadores, ejecución y padrón de beneficiarios.*

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. **Programas de transferencia**: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. **Programas de servicios**: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. **Programas de infraestructura social**: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



d. **Programas de subsidio**: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Criterios sustantivos de contenido.**

**Criterio 62 Tipo de programa** (catálogo): Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto.

**Criterio 63 Denominación del programa**

**Criterio 65 Nombre de la persona física** (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiadas o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue.

**Criterio 66 Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa** (con el formato día/mes/año).

**Criterio 67 Monto, recurso, beneficio o apoyo** (en dinero o en especie) **otorgado a cada una de las personas físicas**, morales o grupos que el sujeto obligado determine.

**Criterio 68 Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas**, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el Beneficio no tiene representación monetaria.

**Sin texto**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente o víctima del delito:

**Criterio 69 Unidad territorial** (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

**Criterio 70 Edad** (en su caso)

**Criterio 71 Sexo, en su caso** (catálogo): Femenino/Masculino

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

**Criterio 72 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa.**

El formato que debe publicarse para cumplir con la Obligación de Transparencia es el siguiente:

Formato 15bLGT\_Art\_70\_Fr\_XV

**Sin texto**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Padrón de beneficiarios**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad

Formato modificado-DOF-28/12/2020

Beneficiarios				Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado
Nombre(s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social de la persona moral			

Formato modificado-DOF-28/12/2020



Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Formato modificado-DOF-28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Notas

De lo anterior se obtiene que podrá revelarse el nombre de los beneficiados, **a menos que se trate de niños, adolescentes o víctimas de delitos, en cuyo caso no podrá darse a conocer sus nombres.**

Si bien es cierto el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable; también lo es que, *precisamente por el hecho de recibir recursos*





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*públicos su nombre se torna público y su difusión vía derecho de acceso a la información se encuentra plenamente justificado.*

Por general, las acciones derivadas de apoyo derivados de programas de apoyo sociales constituye información pública por disposición expresa de la normativa que aplica en esta materia, exceptuando el nombre de menores de edad o cualquier otra información que pudiere poner en estado de discriminación a las personas, como podría ser por ejemplo la difusión del nombre de jóvenes con la precisión de que reciben algún apoyo por orfandad, de ser hijos de madres solteras o de madres víctimas de algún delito, así como la precisión de que se encuentran, excluidos socialmente como ocurre con las familias de muy bajos recursos, datos que deberán ser salvaguardados porque los hace identificables. Lo mismo ocurre con datos del estado de salud de las personas o de su situación familiar (fallecimiento de un miembro de su familia), mismo que no debe darse a conocer por constituir información confidencial.

Tratándose de programas queda exceptuado de revelarse el **"nombre de menores de edad"** (niños o adolescentes), el cual no podrá darse a conocer a fin de cuidar la protección de sus datos personales. En este caso, únicamente podrá darse a conocer el monto del recurso que les fue otorgado a cada uno de ellos; pero se recalca, no será factible revelar sus nombres por estar protegidos por los derechos humanos fundamentales a la "privacidad" y a la "intimidad", ya que los derechos de los menores e edad prevalecen sobre los derechos de los demás.

En el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos<sup>3</sup>, en su artículo 19 alude a los derechos de la *infancia* señalando que: **"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de la familia, de la sociedad y del Estado"**, pues los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás y solo mediante **autorización expresa de quien legalmente deba otorgar el consentimiento (padres, tutor o representante legal según sea el caso)**, se podría dar a conocer a terceros la referida información confidencial de ellos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Aplican por analogía los criterios emitidos por la Primera Sala, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de la Suprema Corte de Justicia bajo el rubro:

**"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO".**

**"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL."**

Dentro de ese contexto, la naturaleza del dato relativo al nombre de los beneficiados dependerá del:

- Tipo (concepto) de apoyo recibido,
- De la edad del beneficiario y
- De los requisitos que debió cumplir para percibir la ayuda (dentro de los cuales pudiera estar sus condiciones económicas);

En todo caso, corresponde a la autoridad proteger por confidencialidad aquellos datos que incidan en el ámbito de la privacidad e intimidad que tiene cada persona, pero necesariamente tendrá que informarse lo relativo al ejercicio de recursos públicos.

Por lo tanto, de no afectarse los datos personales de los beneficiarios podrá darse a conocer sus nombres; de lo contrario, **deberá protegerlos, pero dará a conocer las acciones realizadas por el ente público que sirvieron para brindarle apoyo, como son:**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- ❖ Número total de personas beneficiadas,
- ❖ Tipo de apoyo entregado (en qué consistió),
- ❖ Monto de apoyo y
- ❖ Número de ocasiones en las que se apoyó a cada beneficiario, porque la solicitud está vinculada al ejercicio de *recursos económico públicos*.

**No obstante, si el apoyo consistió en algún bien que revele alguna situación familiar de beneficiado de carácter sensible como podría ser el estado de salud de los beneficiados o de sus familiares, no será susceptible de dar a conocer sus nombres.**

En ese sentido se salvaguardarán los datos personales por constituir información confidencial.

#### 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que, para difundir los nombres de los datos personales que obran en padrones de beneficiario de los programas de ayuda a cargo de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF) se debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado:





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- a) De garantizar el derecho a la protección de datos personales y
- b) De velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

La restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por la titular de DIF municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Además de lo asentado, el Comité de Transparencia no pierde de vista el principio de finalidad, una garantía exigible de los datos personales en cuanto que:

***no pueden ser usados para finalidades incompatibles  
o distintas de aquellas para las que fueron recabados***

De lo que se desprende que, la utilización de los datos para una finalidad distinta a la consentida por el titular de dichos derechos o la permitida por la Ley de Protección de Datos Personales en Protección de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se deberá contar





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



con autorización expresa para el tratamiento, esto es, para la recolección, el uso, el almacenamiento, la circulación o la supresión de los mismos.

Hacer lo contrario supondría vulnerar el principio uno de la Carta de la Organización de los Estados Americanos del texto siguiente:

**Principio uno**  
**Finalidades Legítimas y Lealtad**

Los datos personales deberían ser recopilados solamente para finalidades legítimas y por medios leales y legítimo. Este Principio abarca dos elementos:

- 1) las “finalidades legítimas” para las cuales se recopilan inicialmente los datos personales y
- 2) los “medios leales y legítimos” con los cuales se efectúa la recopilación inicial.

La premisa es que muchas o incluso la mayoría de las intrusiones en los derechos de las personas pueden evitarse si se respetan los conceptos conexos de legitimidad y lealtad desde el comienzo, cuando se recopilan inicialmente los Datos.

Desde luego, estos Principios se aplican y deberían respetarse en todas las etapas del Tratamiento (a saber, el proceso de recopilación, compilación, almacenamiento, utilización, divulgación y eliminación de Datos Personales), no solo en el momento de su recopilación. Sin embargo, es más probable que se cumplan y se respeten si se recalcan y se respetan desde el comienzo.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**A c u e r d o: CTC/ 01/017 BIS/2023**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

*Los datos personales que obran en padrones de beneficiario de los programas de ayuda a cargo de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF).*

**Segundo.** Se ordena realizar **versión pública** de la lista de beneficiarios de los programas apoyo social a cargo de la Coordinación del DIF Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**Tercero.** Invocar durante la carga de información en el Sistema de Portales de Transparencia el número de acta de comité de transparencia, la fecha y el motivo de testar información de carácter personal, en el entendido que la supresión, testado o eliminación de los datos personales no implica dejar de cumplir con la obligación de publicar la información, debido al uso de recursos públicos.

**5. Asuntos Generales**

Al no existir asuntos generales se procede al siguiente punto del orden del día.

**6. Clausura**





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Presidente de este Comité procedió a clausurarla, siendo las **15 horas 30 minutos** de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

  
**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
**PRÉSIDENTE**

  
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
**SECRETARIO**

  
**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
**PRIMER VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/017 BIS/2023 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.





Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco 30 de marzo de 2023.

Oficio: DAM/077/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/213/2022

Número de Folio: 270509800022322.

Recurso: RR/DAI/0026/2023-PII

Asunto: Se atiende circular UAIC/122/2023.

18:42 hrs

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública.

En atención a la CIRCULAR: UAIC/122/2023, informo a usted que la dirección de Atención a las Mujeres, atiende a mujeres que son víctimas de violencia, y aunque no se tiene un padrón de beneficiarios, por la naturaleza de la misma, únicamente se dará a conocer el numero total de personas beneficiadas, tipo de apoyo entregado (en qué consistió), monto del apoyo y el numero de ocasiones en que se le apoyo a cada beneficiaria, lo anterior , para no afectarse los datos personales y no revictimizar a las víctimas de violencia.

Al efecto se plasma la siguiente tabla:

**Datos de víctimas de violencia familiar, a quienes se les otorgó apoyo, correspondientes del mes de noviembre 2021 al mes de diciembre 2021.**

Número Total de personas beneficiadas.	Apoyo entregado	Monto del Apoyo	Número de ocasiones en que se dio el apoyo
114	ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA.	Gratuito	2
34	ELABORACIÓN DE DEMANDA/SEGUIMIENTO/NUEVA PERSONALIDAD EN ASUNTOS.	Gratuito	5
6	ACOMPAÑAMIENTO A VICTIMAS CON ASISTENCIA DE ABOGADO, POLICÍA DE PREVENTIVA Y DE GÉNERO.	Gratuito	2
5	ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS A DEPENDENCIAS DE FISCALÍA.	Gratuito	3
60	CONTENCIÓN EMOCIONAL PERSONALIZADA (1ER. MOMENTO).	Gratuito	1
14	SERVICIOS DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS.	Gratuito	6
0	ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL.	Gratuito	0

233





**Datos de víctimas de violencia familiar, a quienes se les otorgó apoyo, correspondientes del mes de enero 2022 al mes de noviembre 2022.**

Número Total de personas beneficiadas.	Apoyo entregado	Monto del Apoyo	Número de ocasiones en que se dio el apoyo
718	ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA.	Gratuito	2
229	ELABORACIÓN DE DEMANDA/SEGUIMIENTO/NUEVA PERSONALIDAD EN ASUNTOS.	Gratuito	5
41	ACOMPANIAMIENTO A VICTIMAS CON ASISTENCIA DE ABOGADO, POLICÍA DE PREVENTIVA Y DE GÉNERO.	Gratuito	3
10	ACOMPANIAMIENTO DE VICTIMAS A DEPENDENCIAS DE FISCALÍA.	Gratuito	3
208	CONTENCIÓN EMOCIONAL PERSONALIZADA (1ER. MOMENTO).	Gratuito	1
59	SERVICIOS DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS.	Gratuito	6
25	ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL.	Gratuito	3

1290

Sin más por el momento, me despido de usted; enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. YENI GUADALUPE GALLEGOS HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/213/2022**

Número de Folio: **270509800022322**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0026/2023-PII**

**Cuenta.** En treinta de marzo de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio número CG/0120/2023 signado por la Coordinadora del DIF Municipal, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. **Conste.**

### **Acuerdo de disponibilidad parcial de la información**

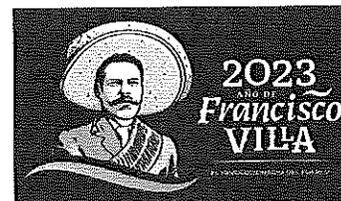
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. Oficio signado por la Coordinadora del DIF Municipal**

Con el oficio con que se da cuenta la Coordinadora del DIF Municipal informa lo siguiente:

*"...El 26 de marzo del año en curso, en sesión extraordinaria el comité de Transparencia clasificó con carácter confidencial los datos personales que obran en los padrones de beneficiarios de programas de ayuda a cargo de esta Coordinación, según acta décima séptima bis identificada CTC/EXT/017BIS/2023.*

*El acta de comité de transparencia dispone que revelar el nombre de los beneficiados los pondría en estado de discriminación, exceptuando el nombre de los niños, adolescentes o víctimas de delitos, los cuales no podrían darse a conocer a fin de cuidar la protección de sus datos personales.*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con base con lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, indicó de manera general como dato estadístico:

- a) El número total de personas beneficiarias.
- b) Tipo de apoyo entregado (en que consistió)
- c) Monto del apoyo.
- d) Número de ocasiones que se le apoyó a cada beneficiario.

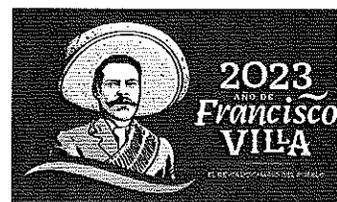
Al respecto se agrega la siguiente tabla con los datos citados:

### APOYO ENTREGADOS EN 2021

No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
43	Ataúd	\$ 2,194.83	1

### APOYO ENTREGADOS EN 2022

No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
212	Ataúd	\$ 2,546.00	1





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. personas beneficiadas	Tipo de apoyo entregado	Monto del apoyo	Número de ocasiones que se le apoyó
80	Despensa a personas vulnerables	\$ 284.99	1

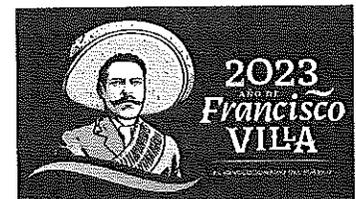
*Anexo al presente copia de acta de comité de Transparencia CTC/EXT/017BIS/2023, En lo informado para efecto se me tenga dando cumplimiento a la sentencia aprobada el 16 de marzo por el pleno del ITAIP.”.....*

Oficio y anexo que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales que en derecho corresponda.

### **Segundo. Naturaleza de la información**

El área competente hace saber que el veintiséis de marzo en curso, en sesión extraordinaria el Comité de Transparencia clasificó con carácter confidencial los datos personales que obran en los padrones de beneficiarios de programas de ayuda a cargo de la Coordinación del DIF Municipal, según acta décima séptima bis identificada como CTC/EXT/017 BIS/2023.

Atento a lo expuesto, el nombre, el RFC, domicilio, CURP, número de teléfono de los beneficiarios que obra en los padrones de beneficiarios de programas de ayuda a cargo de la Coordinación del DIF Municipal adquieren el carácter de confidencial por referirse a programas de apoyo de ataúd y despensa a personas vulnerables.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Tercero. Información a proveer**

Al verse afectado los datos personales de las personas beneficiarias, la Coordinación del DIF Municipal únicamente dará a conocer:

- ❖ *Número total de personas beneficiadas,*
- ❖ *Tipo de apoyo entregado (en qué consistió),*
- ❖ *Monto del apoyo y*
- ❖ *Número de ocasiones en que se apoyó a cada beneficiaria*

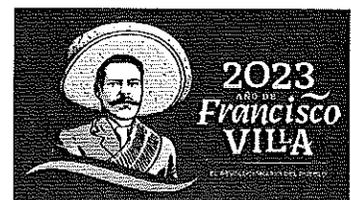
Por estar relacionada la solicitud con el ejercicio de recursos públicos.

### **Cuarto. Acuerdo de disponibilidad parcial de la información**

La respuesta de la Coordinadora del DIF Municipal se ajusta a los parámetros ordenados en la resolución aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información. Al recibir el requerimiento de informe para cumplimiento de la sentencia, informa que los datos personales visibles en los padrones de beneficiarios fueron clasificados como confidencial por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de marzo en curso.

Para certidumbre y seguridad jurídica remitió copia del acta CTC/EXT/017 BIS/2023 suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia de la que se desprende lo siguiente:

El DIF Municipal es competente para generarlos los padrones de beneficiarios de los programas de ayuda social que ilustra la tabla.





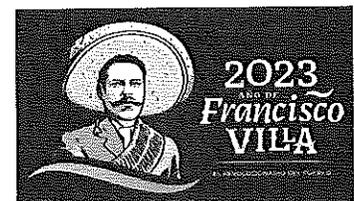
## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No.	Programa	Área responsable	Apoyo a	Padrón de beneficiarios
1	Apoyo para medicamentos	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
2	Apoyo de análisis clínico	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
3	Apoyos con estudios de imagenología	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
4	Apoyos de aparatos ortopédicos	DIF Municipal, Atención Ciudadana	Grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DIF Municipal,</li> <li>➤ Atención Ciudadana</li> </ul>
5	Apoyos de despensa para adultos mayores	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
6	Apoyo para fomento de las actividades artísticas y gastos, relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y la del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de las presentes reglas de operación.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y</li> <li>❖ Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</li> </ul>

Dato que resulta acorde con las Reglas de Operación publicados en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª suplemento D, edición 8388 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, que contiene las reglas de operación de los programas de:

- ❖ Apoyo económico
- ❖ Ataúd
- ❖ Apoyo de medicamentos





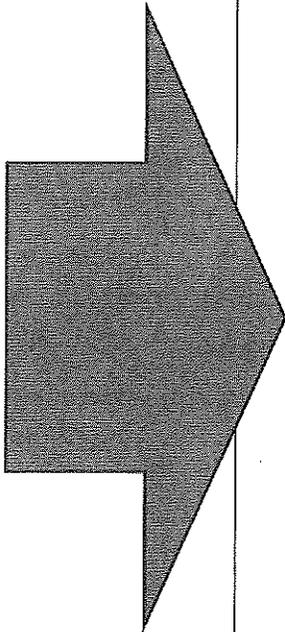
## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

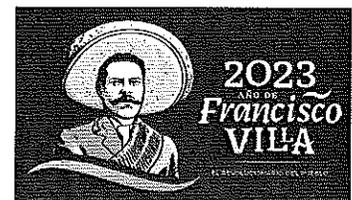
- ❖ Apoyo de análisis clínicos
- ❖ Apoyo con estudios de imagenología
- ❖ Apoyo de aparatos ortopédicos
- ❖ Apoyos de despensa para adultos mayores
- ❖ Apoyos para fomento de las actividades artísticas y gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.
- ❖ Equipamiento a la vivienda con estufas ecológicas
- ❖ Piso firme
- ❖ Equipamiento de viviendas con tanques de almacenamiento de agua
- ❖ Techo firme

Confirma lo asentado el índice temático visible en la penúltima foja del periódico oficial citado en párrafos precedentes.



### INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8235	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO ECONÓMICO" CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 8236	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ATAUD" CENTLA, TAB.....	10
No.- 8237	REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL "APOYO DE MEDICAMENTOS" CENTLA, TAB...	19
No.- 8238	REGLAS DE OPERACIÓN PARA "APOYOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS" CENTLA, TABASCO.....	26
No.- 8239	REGLAS DE OPERACIÓN "APOYOS CON ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA" CENTLA, TABASCO.....	33
No.- 8240	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO DE APARATOS ORTOPÉDICOS" CENTLA, TABASCO.....	40
No.- 8241	REGLAS DE OPERACIÓN DE "APOYOS DE DESPENSAS PARA ADULTOS MAYORES" CENTLA, TABASCO.....	48
No.- 8242	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO PARA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA" CENTLA, TAB.....	56
No.- 8243	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFAS ECOLÓGICAS CENTLA, TABASCO.....	70
No.- 8244	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PISO FIRME CENTLA, TABASCO.....	80
No.- 8245	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS CON TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CENTLA, TABASCO.....	90
No.- 8246	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TECHO FIRME CENTLA, TABASCO.....	100
	INDICE.....	110





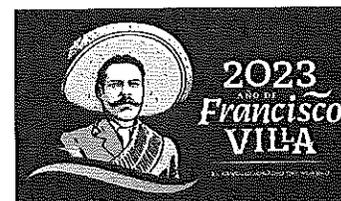
Sin embargo, en el periodo solicitado únicamente se pusieron en marcha los programas de:

- Ataúdes
  
- Despensa a personas vulnerables

Si bien es cierto el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable; también lo es que, *precisamente por el hecho de recibir recursos públicos su nombre se torna público y su difusión vía derecho de acceso a la información se encuentra plenamente justificado.*

Por general, las acciones derivadas de apoyo sociales, constituye información pública por disposición expresa de la normativa que aplica en esta materia, exceptuando el nombre de menores de edad o cualquier otra información que pudiere poner en estado de discriminación a las personas, como podría ser por ejemplo la difusión del nombre de jóvenes con la precisión de que reciben algún apoyo por orfandad, de ser hijos de madres solteras o de madres víctimas de algún delito, así como la precisión de que se encuentran, excluidos socialmente como ocurre con las familias de muy bajos recursos, datos que deberán ser salvaguardados porque los hace identificables.

Lo mismo ocurre con datos del estado de salud de las personas o de su situación familiar (fallecimiento de un miembro de su familia), mismo que no debe darse a conocer por constituir información confidencial.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En atención a lo anterior el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado confirmó la clasificación de la información, lo que de suyo implica, ajustarse a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la sentencia definitiva que resuelve en definitiva el recurso de revisión promovido en contra de esta autoridad.

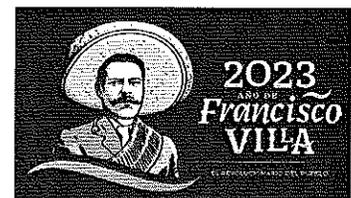
Esto en razón a que, la naturaleza del dato relativo al nombre de los beneficiados dependerá del tipo (concepto) de apoyo recibido, de la edad del beneficiario y de los requisitos que debió cumplir para percibir la ayuda (dentro de los cuales pudiera estar sus condiciones económicas); en todo caso, corresponde a la autoridad proteger por confidencialidad aquellos datos que incidan en el ámbito de la privacidad e intimidad que tiene cada persona, pero necesariamente tendrá que informarse lo relativo al ejercicio de recursos públicos.

En mérito de lo asentado, la Unidad de Acceso a la Información emite el presente acuerdo de disponibilidad parcial de la información en los términos expuestos.

### **Quinto. Dejar sin efecto**

Como ordena la resolución se deja sin efecto el "**Acuerdo de Negativa de Información**" y el "**Acuerdo de Inexistencia de Información**" de fechas **14 de diciembre de 2022**, dictados en el expediente con número de control interno **UAICIEXPI2I3I2022**, deducidos de la solicitud de acceso a la información pública con folio sistema PNT **270509800022322**, emitidos por este Sujeto Obligado por conducto de la Unidad de Transparencia.

### **Sexto. Baja de los datos personales**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Coordinación del DIF Municipal, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

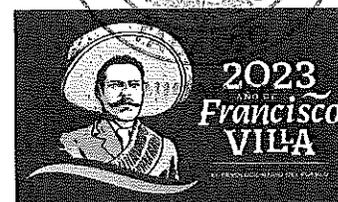
### **Séptimo. De la notificación**

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión.

### **Octavo. Oficio de cumplimiento a ITAIP**

Elabórese oficio dirigido a la Comisionada Propietaria de la Ponencia II, insertando la documental generada para el cumplimiento de la sentencia aprobada por el Pleno del Órgano Garante en el recurso de revisión RR/DAI/0026/2023-PII.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/213/2022**

Número de Folio: **270509800022322**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0026/2023-PII**

**Cuenta.** En treinta de marzo de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio número DAM/077/2023 signado por la Directora de Atención a la Mujer, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. **Conste.**

### Acuerdo de disponibilidad de la información

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

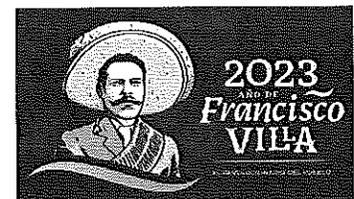
#### **Primero. Oficio signado por la Dirección de Atención a la Mujer**

Con el oficio con que se da cuenta la Directora de Atención a la Mujer informa lo siguiente:

*Esa Dirección atiende a mujeres víctimas de violencia, **y aunque no se tiene un padrón de beneficiarios**, por la naturaleza de la misma, únicamente se dará a conocer:*

- ❖ *Número total de personas beneficiadas,*
- ❖ *Tipo de apoyo entregado (en qué consistió),*
- ❖ *Monto del apoyo y*
- ❖ *Número de ocasiones en que se apoyó a cada beneficiaria*

*Lo anterior para no afectar los datos personales y no revictimizar a las víctimas de violencia.*





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



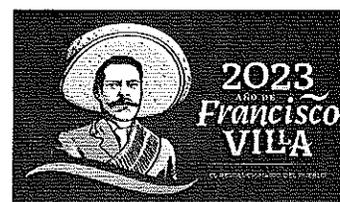
Al efecto plasma la siguiente tabla:

**Datos de víctimas de violencia familiar, a quienes se les otorgó apoyo  
noviembre - diciembre 2021**

Número Total de personas beneficiadas	Apoyo entregado	Monto del Apoyo	Número de ocasiones en que se dio el apoyo
114	ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA	Gratuito	2
34	ELABORACIÓN DE DEMANDA/SEGUIMIENTO/NUEVA PERSONALIDAD EN ASUNTOS	Gratuito	5
6	ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS CON ASISTENCIA DE ABOGADO, POLICÍA DE PREVENTIVA Y DE GÉNERO	Gratuito	2
5	ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS A DEPENDENCIAS DE FISCALÍA	Gratuito	3
60	CONTENCIÓN EMOCIONAL PERSONALIZADA (1ER. MOMENTO)	Gratuito	1
14	SERVICIOS DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS	Gratuito	6
0	ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	Gratuito	0

**Datos de víctimas de violencia familiar, a quienes se les otorgó apoyo  
Enero a noviembre 2022**

**SIN TEXTO**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

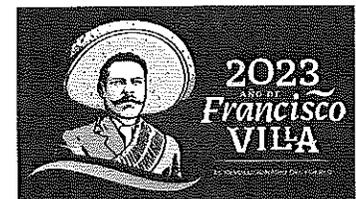
Número Total de personas beneficiadas	Apoyo entregado	Monto del Apoyo	Número de ocasiones en que se dio el apoyo
718	ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA	Gratuito	2
229	ELABORACIÓN DE DEMANDA/SEGUIMIENTO/ NUEVA PERSONALIDAD EN ASUNTOS	Gratuito	5
41	ACOMPANAMIENTO A VICTIMAS CON ASISTENCIA DE ABOGADO, POLICÍA DE PREVENTIVA Y DE GÉNERO	Gratuito	3
10	ACOMPANAMIENTO DE VICTIMAS A DEPENDENCIAS DE FISCALÍA	Gratuito	3
208	CONTENCIÓN EMOCIONAL PERSONALIZADA (1ER. MOMENTO).	Gratuito	1
59	SERVICIOS DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS	Gratuito	6
25	ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	Gratuito	3

Oficio que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

### **Segundo. Naturaleza de la información**

Quedan exceptuados de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social los niños, niñas, adolescentes **o víctimas del delito**, de lo anterior se obtiene que podrá revelarse el nombre de los beneficiados, a menos que se trate de niños, adolescentes o víctimas de delitos, en cuyo caso no podrá darse a conocer sus nombres.

Por regla general, las acciones derivadas de apoyo derivados de programas de apoyo sociales constituye información pública por disposición expresa de la normativa que aplica en esta materia, exceptuando el nombre de menores de edad o cualquier otra información que pudiere poner en estado de discriminación a las personas, como podría ser por ejemplo:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- La difusión del nombre de jóvenes con la precisión de que reciben algún apoyo por orfandad, de ser hijos de madres solteras **o de madres víctimas de algún delito**, así como la precisión de que se encuentran, excluidos socialmente como ocurre con las familias de muy bajos recursos, datos que deberán ser salvaguardados porque los hace identificables.
- Lo mismo ocurre con datos del estado de salud de las personas o de su situación familiar (fallecimiento de un miembro de su familia), mismo que no debe darse a conocer por constituir información confidencial.

En congruencia con lo expuesto, los padrones de beneficiarios solicitados a la Dirección de Atención a la Mujer, adquieren carácter CONFIDENCIAL por relacionarse con víctimas de violencia.

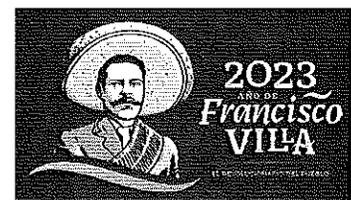
### Tercero. **Información a proveer**

Al verse afectado los datos personales de las personas beneficiarias, la Dirección de Atención de Atención a la Mujer únicamente da a conocer:

- ❖ *Número total de personas beneficiadas,*
- ❖ *Tipo de apoyo entregado (en qué consistió),*
- ❖ *Monto del apoyo y*
- ❖ *Número de ocasiones en que se apoyó a cada beneficiaria*

Por estar relacionada la solicitud con el ejercicio de recursos públicos.

### Cuarto. **Acuerdo de disponibilidad de la información**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



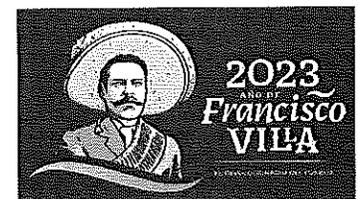
Al ajustarse la respuesta de la Dirección de Atención a la Mujer a los parámetros ordenados en la resolución se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, al ser una información definitiva, que provee datos numéricos – estadísticos – tipo de apoyo entregado y el monto de estos.

El área competente precisa que **no tiene un padrón de beneficiarios** por la naturaleza de la misma de la información solicitada. Respuesta que no resulta contraria a las Reglas de Operación publicados en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., suplemento D, edición 8388 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en el cual se desglosa:

- ✓ El tipo de programa,
- ✓ El área responsable,
- ✓ El apoyo a quienes va dirigido y
- ✓ Los responsables de elaborar los padrones de beneficiarios.

Al efecto resulta ilustrativo la tabla que a continuación se plasma:

No.	Programa	Área responsable	Apoyo a	Padrón de beneficiarios
1	Apoyo para medicamentos	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
2	Apoyo de análisis clínico	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
3	Apoyos con estudios de imagenología	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
4	Apoyos de aparatos ortopédicos	DIF Municipal, Atención Ciudadana	Grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DIF Municipal,</li> <li>➤ Atención Ciudadana</li> </ul>





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

5	Apoyos de despensa para adultos mayores	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
6	Apoyo para fomento de las actividades artísticas y gastos, relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y la del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de las presentes reglas de operación.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y</li> <li>❖ Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</li> </ul>

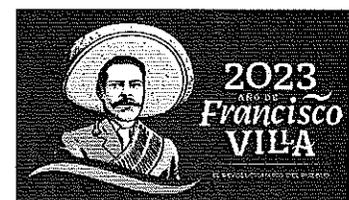
De lo antes expuesto se desprende que no existe obligación de la Dirección de Atención a la Mujer de elaborar padrón de beneficiario.

En mérito de lo asentado, la Unidad de Acceso a la Información emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información en los términos expuestos.

### **Quinto. Dejar sin efecto**

Como ordena la resolución se deja sin efecto el "**Acuerdo de Negativa de Información**" y el "**Acuerdo de Inexistencia de Información**" de fechas **14 de diciembre de 2022**, dictados en el expediente con número de control interno **UAICIEXPI2I3I2022**, deducidos de la solicitud de acceso a la información pública con folio sistema PNT **270509800022322**, emitidos por este Sujeto Obligado por conducto de la Unidad de Transparencia.

### **Sexto. Baja de los datos personales**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Dirección de Atención a la Mujer, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Séptimo. De la notificación**

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión.

### **Octavo. Oficio de cumplimiento a ITAIP**

Elabórese oficio dirigido a la Comisionada Propietaria de la Ponencia II, insertando la documental generada para el cumplimiento de la sentencia aprobada por el Pleno del Órgano Garante en el recurso de revisión RR/DAI/0026/2023-PII.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

